



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002165 13 JUN 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S A*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S A, la señora Eliana Maritza Rayo Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía 52213257, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2013321029572-2 del 24 de mayo de 2013 y 2013321032261-2 del 07 de junio de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 0001 del 13 de noviembre de 2008, la Directora de Educación Local de Fontibón, de Bogotá Distrito Capital, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S A, ubicada en la Calle 17 B No. 96C-57 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca;

Que mediante la Resolución 09-224 del 06 de diciembre de 2011, el Director de Educación Local de Fontibón de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S A, para formar conductores en las categorías B2 y C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S.A.*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-**. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S.A.*, identificada con el NIT.800251585-5 y matrícula mercantil 1004879 de 2000, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías *B2* y *C2*, NIVEL II.

**ARTÍCULO 2-**. El *INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S.A.*, queda autorizado para funcionar en la Calle 17 B No. 96C-57 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
1879 DT CUNDINAMARCA	LUZ MERY DIAZ RAMOS	51764673	10/08/2015	C2
4290 DT CUNDINAMARCA	JOSE MIGUEL GARCIA RODGERS	19261163	03/02/2014	3ª, 4ª, 5ª
4176 DT CUNDINAMARCA	SERVANDO CASTILLO COTRIÑO	19346484	03/09/2013	2ª, 3ª, 4ª, 5ª

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
BGW241	1996	BUSETA
BGW242	1996	BUSETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BGW241, BGW242, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-**. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del *INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S.A.*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4-**. El *INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S.A.*, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

**ARTÍCULO 5-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 6-**. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del *INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S.A.*, señora Eliana Maritza Rayo Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía 52213257, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 17 B No. 96C-57 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE S.A.*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

---

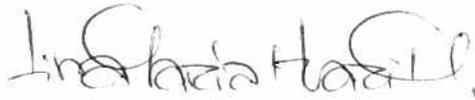
**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

13 JUN 2013



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

Proyecto: Yessica K. Pinilla  
Reviso: María I. Walteros

B